



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL Nº 115 / 2012

FECHA: 15 DE MAYO DE 2012

La Directora de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinada a **VIVIENDA**

Ubicado en **ARAGON**

Nº 2074

Población **VILLA ALTO OSORNO**

Sector (**ZONA H-3**)

Propiedad de **MARIA LUISA LEZANA ORTEGA**

R.U.T. Nº 8.353.992-5

Rol Nº 2410-2

PERMISO OTORGADO Nº 93

FECHA: 04 DE ABRIL 2012

Superficie edificada:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	47,00 M²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	47,00 M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan:

Electricidad
Agua Potable
Alcantarillado
Pavimentos

Certificado Nº 3014848 del 06/02/2012
Certificado Nº 362 del 29/03/2012
Certificado Nº 362 del 29/03/2012
Certificado Nº 120 del 11/05/2012

SAESA
ESSAL
ESSAL
SERVIU



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S).

ESP/ETM/etm

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

NOTAS

- La presente recepción final corresponde a la regularización de una ampliación de vivienda ubicada en calle **Aragón N° 2074**, Villa Alto Osorno, propiedad de la Sra. María Lisa Lezana Ortega con una superficie:

Superficie Vivienda Original:	43.00 mt ²
Superficie Ampliación	: 47.00 mt ²
SUPERFICIE TOTAL	90.00 Mt²

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable:

Arquitecto : Andres Montalva Alvear

ESP/ETM/tm